INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-MC-014-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARZO DE 2026

PRESENTACIÓN

El Municipio de Sotaquirá invita a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en el Municipio de Sotaquirá Boyacá, ubicado en la Municipal Carrera 7 N° 6-64 o en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO 1
MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Y del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS:

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.

Es de interés del Municipio de Sotaquirá adelantar los estudios y diseños necesarios para la construcción de un puente vehicular en la vereda Soconsuca de blancos, con el propósito de mejorar la conectividad rural, garantizar la movilidad segura de los habitantes y fortalecer el desarrollo social y económico de esta zona. En cumplimiento de dicho propósito, la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el artículo 25 numerales 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes Estudios

y Documentos Previos, con el fin de determinar la factibilidad técnica, jurídica y económica requerida para adelantar y celebrar el contrato cuyo objeto será: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.**

CAPÍTULO 2

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Sotaquirá, en cumplimiento de sus funciones orientadas a mejorar la infraestructura de transporte y garantizar la movilidad con enfoque de sistema seguro, sostenible y accesible de sus comunidades, identifica la necesidad de adelantar los estudios y diseños para la construcción de un paso a nivel vehicular sobre el corredor Bogotá – Belencito a la altura del PK217+412 en la vereda El Espinal en cumplimiento de la actuación procesal RAD 2011-00657-00.

Esta intervención es prioritaria debido a la vocación agrícola y pecuaria de la zona, la cual depende de la interacción eficiente, cómoda y segura en el cruce de la red vial terciaria con el corredor férreo. El proyecto contempla el diseño de una solución integral que garantice la seguridad vial y ferroviaria, incluyendo la señalización técnica, así como los dispositivos de control necesarios para mitigar riesgos de accidentalidad de acuerdo al Manual de Señalización Vial de Colombia 2024 “Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024” y asegurar la continuidad de las actividades socioeconómicas que dinamizan la economía local.

Actualmente, el punto de intersección entre la vía terciaria y el corredor férreo en la vereda El Espinal presenta un estado de precariedad crítica. El cruce carece de una estructura física de paso a nivel técnica, lo que obliga a los vehículos a transitar sobre una superficie irregular que compromete su estabilidad mecánica y la seguridad de los usuarios que se desplazan por este carreteable y la vía férrea.

Asimismo, se evidencia una señalización vertical desactualizada, junto con la ausencia total de dispositivos de control, tanto para el tráfico vehicular como para la operación ferroviaria. La ausencia y carencia de elementos preventivos (como la señal SP-54 Cruz de San Andrés y señales de proximidad de carácter preventivo, informativo y reglamentario) genera una condición de alto riesgo de accidentalidad por colisión o descarrilamiento, además de limitar la visibilidad y capacidad de reacción de los usuarios de la infraestructura carretera (conductores y peatones). En consecuencia, el paso a nivel actual no cumple con los estándares mínimos de seguridad vial establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente, convirtiéndose en una condición que afecta la competitividad de los productores locales y la integridad de la comunidad de Sotaquirá.

Adicionalmente, se hace necesario realizar un diagnóstico detallado de las condiciones operativas actuales en que se encuentran los pasos a nivel sobre el corredor férreo Bogotá – Belencito en la jurisdicción del municipio de Sotaquira teniendo en cuenta que la seguridad vial

férrea es hoy una prioridad nacional bajo el Plan de Reactivación Férrea de la ANI.

Por otra parte, El 16 de diciembre de 2011 Juan Carlos Niño Acevedo, en ejercicio de la acción popular, impetró demanda contra ferrocarriles del Norte de Colombia (FENOCO S.A.) y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI), con el objeto de proteger el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Así mismo, En sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá el 23-10-2015 esa entidad ordena:

"(…) SEGUNDO. - DECLARAR que, por omisión, son responsables también de la vulneración del derecho colectivo reseñado en el punto anterior el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá, por incumplimiento de sus funciones legales de gestión y coordinación del proceso de autorización de los pasos a nivel existentes en el municipio, y así mismo, mostrar indiferencia y desinterés en la problemática relacionados con la seguridad vial de la comunidad".

Mediante auto del 19 de febrero de 2024, el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá requirió a la Gobernación de Boyacá, Agencia Nacional de Infraestructura y el municipio e Sotaquirá para que informaran sobre: (i) la señalización en el punto kilométrico PK 214+120 (Maguncia), (ii) el estado de las solicitudes de permisos ante la ANI para la legalización y construcción de pasos a nivel conforme a la Resolución 716 de 2015, (iii) los avances en los procesos policivos de los nueve (9) pasos a nivel en Sotaquirá, y (iv) las gestiones para legalizar y adecuar las vías en los puntos PK 214+120 y PK 217+960 (Carreño) para reducir riesgos. De igual forma, el Municipio y la ANI debían reportar el cumplimiento del cronograma conjunto del 25 de enero de 2022.

Mediante auto del 29 de octubre de 2025 el Tribunal Administrativo de Boyacá dio apertura al incidente de desacato contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Sotaquirá y los requirió para que rindieran informe y cumplimiento total al auto de fecha 19 de febrero de 2024.

(Se anexa registro fotográfico).



Paso a nivel corredor férreo Bogotá - Belencito PK 217+412. Acceso a la Vereda "El Espinal" (Sotaquirá)



Pasos a nivel sobre el corredor férreo Bogotá – Belencito en la jurisdicción del municipio de Sotaquirá PK 214+120, PK 214+770, PK 216+134, PK 216+368, PK 217+027, PK 217+412, PK 217+710, PK 217+938 y PK 218+691.

La necesidad de contratar los estudios y diseños se fundamenta en que, bajo los estándares de la ***Resolución 716 de 2015 de la ANI****,* solo mediante la elaboración de levantamientos topográficos, diseños geométricos, caracterización geotécnica de la subrasante para el diseño del pavimento, plan de manejo de tránsito, fichas de manejo ambiental, diseño de caseta, presupuesto y cronograma de obra es posible definir técnicamente la solución de un cruce más seguro, sostenible, accesible y eficiente.

Estos estudios permitirán determinar con más exactitud el dimensionamiento de algunos elementos de la infraestructura y rodadura para garantizar la continuidad del flujo de tránsito vehicular y peatonal, El tipo de señalización (preventiva, reglamentaria e informativa) y los dispositivos de control necesarios según el volumen de tráfico, los protocolos de seguridad vial requeridos durante la fase de operación y mantenimiento, Viabilidad Financiera, los presupuestos detallados y cronogramas de ejecución, así como contar con insumos técnicos que permitan al Municipio de Sotaquirá el desarrollo de un proyecto técnica, jurídica y operativamente viable, cumpliendo con la normativa nacional vigente y sirviendo como sustento técnico indispensable para la gestión de recursos y la obtención de los permisos de ocupación ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Por lo tanto, el contrato de consultoría objeto de este proceso resulta indispensable para avanzar en la estructuración del proyecto para la construcción de un paso a nivel vehicular sobre la vía férrea que hace parte del corredor férreo Bogotá – Belencito, punto localizado en el PK217+412 de la vereda El Espinal, junto con el diagnóstico detallado de las condiciones operativas actuales en que se encuentran los pasos a nivel sobre el corredor férreo Bogotá – Belencito en la jurisdicción del municipio de Sotaquira, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO 2024–2027”, orientadas

al fortalecimiento de la infraestructura vial rural, la mejora en la movilidad y la promoción del desarrollo territorial. Esta consultoría permitirá garantizar que la futura obra cumpla con los estándares técnicos y normativos exigidos, optimizando los recursos públicos e impactando positivamente la calidad de vida de la comunidad beneficiaria.

De lo anterior se pretende contratar el siguiente objeto contractual. **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.**

Que dentro del plan de adquisiciones año 2026 se dejó establecido suscribir contrato de consultoría con el objeto de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ..**

MARCO NORMATIVO

MARCO NORMATIVO.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el

cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sotaquirá procede a efectuar el análisis de conveniencia correspondiente al objeto contractual a ejecutar.

La administración municipal de Sotaquirá - Boyacá, en ejecución de su programa de gobierno municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente, con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, al Municipio de Sotaquirá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la funciones Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que la Resolución 716 de 2015 fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad

Por todo lo anterior es que el municipio de Sotaquirá requiere seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en la capacidad de realizar la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".**

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 20260000169** de fecha 06 de marzo de 2026.

El valor del CDP corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000,00).

La Administración Municipal por intermedio de la *Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad*, realizará la supervisión del contrato que se suscriba.

OBJETO: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.**

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para obtener permiso para el uso, ocupación e intervención temporal del paso a nivel sobre el corredor férreo Bogotá - Belencito a la altura del PK217+412 en concordancia con lo establecido en la resolución 716 de 2015 emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

El contratista deberá realizar la recopilación y verificación de información existente, así como las actividades de campo necesarias, incluyendo levantamientos topográficos detallados del paso a nivel localizado PK 217+412. De igual manera, se deberán proyectar los accesos viales de aproximación, obras de drenaje longitudinal y transversal, cunetas, filtros, disipadores y protecciones necesarias que garanticen la estabilidad hidráulica y estructural del paso a nivel a intervenir.

El contratista deberá realizar la debida gestión que permita conseguir la viabilidad técnica para la obtención del permiso de uso, ocupación e intervención temporal del paso a nivel sobre el corredor férreo Bogotá - Belencito en el PK 217+412 de acuerdo a la resolución 716 de 2015 emitida por -ANI.

El contratista deberá entregar toda la información técnica requerida en la resolución 716 de 2015 emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura:

- Descripción técnica detallada del proyecto: Deberá incluir el esquema básico de las obras a construir o trabajos a realizar, indicar el tipo de maquinaria a emplear e informar cualquier cambio de la misma; la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos a las vías carreteras y férreas, junto con su plan de mitigación.

- Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso: de conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso).

- Descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos: La cual debe estar enfocada para la ejecución de los trabajos (señalización de obra), con el plano respectivo, cumpliendo con el Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carretas y Ciclo rutas de Colombia vigente, para permitir la ejecución de las obras y/o la operación de estas, según el caso.

- Presupuesto de la obra objeto del permiso: Debe contener todos los ítems de construcción, que afectarán la zona del derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, incluidos equipos, materiales, instalación y mano de obra.

- Cronograma de obra: Se debe indicar el plazo estimado (el cual debe determinarse años, meses, semanas y en caso de ser en días se debe especificar si son calendario o hábiles) para la ejecución de las obras que afectarán la zona del derecho de vía de la Infraestructura Férrea, que se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

- Planos de las obras a ejecutar objeto del permiso: Planos de las obras a ejecutar objeto del permiso que afectará la zona de derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, únicamente se presentarán en medio digital, a escala 1:1.000, con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras o Férreo (según el caso), en formato Autocad (DWG) y foto plano el cual debe contener la firma del profesional que lo elaboró, donde se detallen las obras a la escala indicada.

- Fichas de Manejo Ambiental de las obras objeto del permiso, aclarando si la naturaleza de este exige permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o concepto de viabilidad ambiental sobre la obra a realizar expedido por la respectiva autoridad ambiental competente.

- Plan de Manejo de Tráfico – PMT- Suscrito por una persona natural con título de ingeniero en transporte y vías o ingeniero civil con especialización en tránsito, con matrícula profesional vigente si la naturaleza de las obras y el nivel de intervención así lo requieren.

- Identificación de servicios públicos existentes en la franja objeto del estudio si es el caso y sus posibles alternativas de traslado necesarias para el desarrollo del proyecto en su fase constructiva.

-Acompañamiento y apoyo continuo para la obtención del permiso de uso, ocupación e intervención temporal del paso a nivel sobre el corredor férreo Bogotá - belencito en el PK 217+412 de acuerdo a la resolución 716 de 2015 emitida por -ANI.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar un diagnóstico detallado de las condiciones operativas y de la infraestructura actual de los pasos a nivel sobre el corredor férreo Bogotá – Belencito en la jurisdicción del municipio de Sotaquirá, específicamente en los puntos: PK 214+120, PK 214+770, PK 216+134, PK 216+368, PK 217+027, PK 217+412, PK 217+710, PK 217+938 y PK 218+691 informado si en estos sitios se dan las condiciones adecuadas de seguridad vial carretera y férrea para garantizar la movilidad con enfoque de sistema seguro,

sostenible y accesible a la comunidad en estos sectores.

En síntesis, proporcionar al Municipio una solución técnica completa, viable y ajustada a las condiciones reales del terreno, la infraestructura vial y férrea existentes en cumplimiento con la normatividad vigente. El objetivo final es contar con un proyecto debidamente estructurado y sustentado técnica, económica y ambientalmente sostenible, que sirva como soporte para la futura fase de construcción del paso a nivel sobre el corredor férreo Bogotá - Belencito a la altura del PK217+412, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad rural, la conectividad interveredal y el desarrollo social y económico de la comunidad beneficiaria con enfoque de sistema seguro, sostenible y accesible.

1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A.
Estudios y diseños: N.A.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (grupo,

segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para llevar a cabo el proceso de contractual, se establecen las siguientes especificaciones y actividades mínimas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	VISITA TÉCNICA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UND	1
2	ELABORACIÓN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UND	1
3	ELABORACIÓN DISEÑO GEOMÉTRICO	UND	1
4	ELABORACION DEL DISEÑO PARA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LOS PASOS A NIVEL	UND	1
5	ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, UBICACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	UND	1
6	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO CARRETERO Y FÉRREO	UND	1
7	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1
8	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1
9	ELABORACIÓN FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1
10	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	UND	1
11	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE CASETA	UND	1
12	RADICACIÓN ANTE ANI Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO	UND	1
13	DIAGNÓSTICO PASOS FÉRREOS EXISTENTES Y PLANTEAMIENTO DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRÁNSITO ALTERNAS.	UND	9

1. **Visita técnica y reconocimiento del terreno**

Inspección de campo para identificar el sitio del proyecto con sus características operativas, verificación de la infraestructura, señalización y obras de arte etc. Verificación de la visibilidad, geometría de la vía férrea y de la vía vehicular existente, puntos críticos, obstáculos físicos, y condiciones actuales de la vía férrea y la carretera en Sotaquirá. Visita con el concesionario e interventoría con el fin de definir las características técnicas y operativas del proyecto de paso a nivel.

2. **Levantamiento topográfico**

Determinación de la planimetría y altimetría detallada del cruce, incluyendo el eje de vía férrea, bordes de calzada, niveles de riel y ubicación de redes de servicios públicos existentes, además de los

diferentes detalles arquitectónicos

Como parte de los entregables de esto se contempla:

- Informe topográfico en medio impreso y digital, el cual debe contener como mínimo: Resumen ejecutivo, introducción, objetivos, descripción del levantamiento, equipos utilizados, proceso de georeferenciación, equipos utilizados, resultados y recomendaciones.
- Levantamiento topográfico de la zona del proyecto; detallado, que permita conocer y delimitar las condiciones topográficas actuales del sitio.
- Plano en planta-perfil del levantamiento topográfico.
- Cartera topográfica firmada por el topógrafo.
- Registro fotográfico.
- Certificado de calibración de los equipos.
- Memorial de responsabilidad debidamente firmado y demás documentos que acrediten idoneidad.

3. Diseño Geométrico:

Definición del alineamiento horizontal y vertical del paso a nivel, garantizando que el cruce sea preferiblemente a **90 grados** y cumpla con las distancias de visibilidad de parada para tren y vehículos.
Este componente debe contener como mínimo:

- Definición de alineamientos horizontales y verticales de los accesos al puente.
- Diseño de rasantes y perfiles longitudinales y transversales.
- Secciones tipo de la vía y de las aproximaciones al tablero.
- Cada uno de estos productos debe ser remitido en archivo editable y el pdf debidamente firmado. Al igual que en físico debidamente firmado en original.

4. Diseño de Pavimento:

A partir de estudios de suelos que permitan determinar las propiedades físicas, mecánicas y de resistencia del terreno sobre el cual se apoyará la estructura y de las diferentes variables se calculara la estructura de pavimento apropiada para resistir las cargas combinadas del tráfico vehicular y el paso de la locomotora.

Este componente debe contener como mínimo:

- Elaboración de estudio de suelos (CBR)
- Definición de los espesores la estructura del paso a nivel.
- Definición de los refuerzos y las dimensiones para la estructura del paso a nivel.

5. Elaboración documento técnico, descripción de las obras, ubicación, materiales y equipos y diseño de señalización:

Elaboración de la memoria descriptiva de obras, especificaciones de materiales y diseño de la señalización vertical y horizontal (marcas viales, señales preventivas SP-40,) según el Manual de Señalización vigente.

Este componente debe contener como mínimo**:**

- Documento técnico en físico con todos los capítulos solicitados en los estudios y diseños.
- Especificaciones técnicas de los materiales
- Descripción técnica de las obras a realizar
- Planos con el diseño de la señalización vertical y horizontal para el paso a nivel.

Cada uno de estos productos debe ser remitido en archivo editable y el pdf debidamente firmado. Al igual que en físico debidamente firmado.

6. PMT Carretero y Férreo:

Elaborar un plan de manejo del tránsito significa establecer un conjunto de estrategias y acciones coordinadas que garanticen la fluidez y seguridad en el desplazamiento de vehículos y peatones durante las fases de ejecución y operación de la obra, minimizando el impacto sobre la comunidad y la movilidad regional. Los aspectos mínimos de este componente deben ser:

- Plano en planta con la ubicación de las señales para control del tráfico.
- Plano donde se especifique y analice rutas de posibles desvíos y su justificación.
- Informe donde se detalle las señales a utilizar y descripción de cada una en base al manual de señalización 2024 de la ANSV.

7. Diseño Eléctrico:

Elaborar los diseños para la alimentación eléctrica de los diferentes dispositivos de control: talanqueras, dispositivos luminosos y dispositivos audibles (si aplica), diseño eléctrico interno de la caseta cumpliendo con la normativa RETIE.

- Plano de diseños eléctricos.
- Memorias de cálculo.

8. Diseño Hidrosanitario:

Elaborar los diseños hidrosanitarios para una caseta de pasanivelista (o guardavía) que contenga con el suministro de agua potable y la evacuación de aguas servidas y aguas lluvias, asegurando que estas instalaciones no comprometan la estabilidad de la vía férrea y el carreteable terciario. Además, debe contemplar el diseño de manejo de las aguas residuales.

- Planos hidrosanitarios caseta.
- Planos manejo de aguas residuales

9. Fichas de Manejo Ambiental:

Definición de medidas para la prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales asociados a las actividades desarrolladas durante la obra, incluyendo manejo de residuos y control de material particulado. Planteamiento de actividades, identificación de impactos ambientales y generación de fichas de manejo ambiental para mitigar posibles impactos ambientales con la construcción del paso a nivel.

- Elaboración de Fichas de manejo ambiental.
- Programa de manejo de residuos.

10. Elaboración de presupuesto y cronograma

Este componente integra la realización de todos los aspectos que se involucran dentro de la parte financiera del contrato, destacando presupuesto y demás anexos que soporten valores, cantidades e ítems. Este componente y sus anexos deben ser realizados bajo los parámetros y formatos de la gobernación de Boyacá. Los precios bajo los cuales se debe regir el presente proyecto financiero deben ser los establecidos por la gobernación de Boyacá y al momento vigentes. Los aspectos mínimos de este componente son:

- Presupuesto consolidado del proyecto, especificando valor de obra, valor de interventoría, valor de actividades complementarias, AIU, ítems, valores unitarios.
- Estudio de mercado de ítems que requieran de cotización.
- Análisis de precios unitarios, en los cuales se detallen los materiales, equipo, mano de obra y transporte a utilizar para cada uno de los ítems del contrato.
- Desglose del AIU
- Desglose del factor prestacional
- Cronograma de ejecución.

11. Diseño arquitectónico de la Caseta:

Diseño arquitectónico y estructural de la caseta para el pasanivelista (o guardavía), incluyendo habitabilidad, servicios básicos y visibilidad hacia ambos sentidos del corredor.

- Planos arquitectónicos y estructural de la caseta

12. Radicación ante la ANI y acompañamiento para la obtención del permiso

De acuerdo a la Resolución 716 de 2015 de la ANI radicar los documentos necesarios para la obtención del permiso de ocupación temporal ante la agencia nacional de infraestructura (ANI). Ante cualquier solicitud de la ANI se deberán subsanar las sugerencias, falencias o inconsistencias que presenten los documentos radicados.

- Numero expediente Radicado ANI

13. Diagnóstico de pasos férreos existentes:

Con base a visitas técnicas realizadas a los 9 pasos a nivel existentes sobre el corredor férreo Bogotá – Belencito en la jurisdicción del municipio de Sotaquirá junto con el acompañamiento del administrador de la vía férrea delegado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se debe emitir concepto técnico de las condiciones operativas y de la infraestructura de dichos pasos, que incluya un diagnóstico de su estado actual a nivel geométrico y de seguridad vial tanto para la infraestructura férrea como para los carreteables terciarios utilizados para el desplazamiento y la movilidad de la comunidad en estos puntos; para los pasos a nivel que presenten inviabilidad técnica de regularización, el contratista deberá plantear posibles alternativas de tránsito alternas que permitan garantizar y favorecer la movilidad y transitabilidad

con enfoque de sistema seguro, sostenible y accesible de las vías referidas

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los productos a entregar.
- Entregar los productos y/o documentos que, generados por el contratista consultor en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, y por tanto los podrán utilizar para los fines que estimen necesarios.
- Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la consultoría.
- Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la consultoría, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega.
- Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las consultorías en el tiempo, cantidad y calidad establecidos.
- Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la consultoría.
- Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO.
- Mantener a todo el personal que labore en la consultarla debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T, P.B.O.T y/o E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
- Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.
- Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las consultorías.
- Entregar viabilidad de obtención de permiso de uso, ocupación e intervención del paso a nivel sobre el corredor Bogotá - belencito en el pk217+412 de acuerdo a la resolución 716 de 2015 emitida por -ANI.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica del equipo de trabajo definido en el pliego de condiciones.

- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
- Estar en comunicación con el supervisor del contrato
- Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
- Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Incorporar como mínimo 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
- Las demás que demande el objeto contractual

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

FORMA DE PAGO

El municipio de Sotaquirá pagará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, así: Se realizarán **PAGOS** correspondiente al fraccionados hasta alcanzar el **90%** del valor total del contrato mediante actas parciales de avance y radicación de la solicitud del permiso para el uso, ocupación e intervención temporal del paso a nivel sobre el corredor férreo Bogotá - Belencito en el PK 217+412 ante ANI. Dichos pagos procederán previa presentación de los avances respectivos por parte del CONTRATISTA. **El ÚLTIMO PAGO** corresponderá al **10%** y se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los anteriores pagos se encuentran sujetos a los tramites de la secretaria de hacienda y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Sotaquirá- Boyacá.

2.2.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000169 de fecha de MARZO de 2026.

No. CDP	CODIGO DE	DESCRIPCIÓN	VALOR

	RUBRO		
2026000169	2.3.2.02.02.005.11	Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario / SGP-Propósito General-Propó / TRANSPORTE / Infraestructuraredvialregional / Intersubsectorial Transporte / Viaterciariaconmantenimientoperiodicoorutinario / Administración Central	$ 3.000.000,00
	2.3.2.02.02.008.02	Estudios y Diseños Pavimentacion Via Las Monjas Alto de los Migueles / SGP-Propósito General-Propó / TRANSPORTE / Infraestructuraredvialregional / Intersubsectorial Transporte / Estudiosdepreinversionparalaredvialregional / Administración Central	$ 45.000.000,00
VALOR TOTAL			**$ 48.000.000,00**

1. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD, según los profesionales disponibles en las dependencias y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f)Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Sotaquirá realizó el respectivo estudio de mercado en el documento “ESTUDIOS DEL SECTOR” anexo al presente documento.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	COT. 1		COT. 2		COT. 3		VALOR TOTAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	VISITA TECNICA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UN	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000

2	ELABORACION LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UN	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
3	ELABORACION DISEÑO GEOMETRICO	UN	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.400.000	$ 3.400.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000
4	ELABORACION DEL DISEÑO PARA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LOS PASOS A NIVEL	UN	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	ELABORACION DOCUMENTO TECNICO, DESCRIPCION DE LAS OBRAS, UBICACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACION	UN	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.900.000	$ 6.900.000	$ 7.600.000	$ 7.600.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000
6	ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO CARRETERO Y FERREO	UN	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
7	DISEÑO ELECTRICO	UN	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
8	DISEÑO HIDROSANITARIO	UN	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
9	ELABORACION FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	UN	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	UN	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.627.378	$ 2.627.378	$ 2.509.126	$ 2.509.126
11	DISEÑO ARQUITECTONICO DE CASETA	UN	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000
12	RADICACION ANTE ANI Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA OBTENCION DEL PERMISO	UN	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 750.000	$ 750.000	$ 768.000	$ 768.000	$ 706.000	$ 706.000
13	DIAGNOSTICO PASOS FERREOS EXISTENTES Y PLANTEAMIENTO DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRÁNSITO ALTERNAS.	UN	9	$ 946.779	$ 8.521.008	$ 996.779	$ 8.971.008	$ 896.779	$ 8.071.008	$ 946.779	$ 8.521.008
COSTO DIRECTO					$ 39.271.008		$ 41.321.008		$ 40.416.386		$ 40.336.134
COSTO INDIRECTO IVA 19%					$ 7.461.492		$ 7.850.992		$ 7.679.113		$ 7.663.866
COSTO TOTAL					**$ 46.732.500**		**$ 49.172.000**		**$ 48.095.500**		**$ 48.000.000**

Para determinar el valor del contrato se invitó a cotizar a los posibles oferentes que puedan ejecutar el objeto del contrato; teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que requiere la

entidad, de dicha solicitud la entidad recibió tres cotizaciones con valores que se resumen en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR TOTAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VISITA TECNICA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UN	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	ELABORACION LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UN	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
3	ELABORACION DISEÑO GEOMETRICO	UN	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
4	ELABORACION DEL DISEÑO PARA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LOS PASOS A NIVEL	UN	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
5	ELABORACION DOCUMENTO TECNICO, DESCRIPCION DE LAS OBRAS, UBICACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACION	UN	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
6	ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO CARRETERO Y FERREO	UN	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
7	DISEÑO ELECTRICO	UN	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
8	DISEÑO HIDROSANITARIO	UN	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
9	ELABORACION FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	UN	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	UN	1	$ 2.509.126	$ 2.509.126
11	DISEÑO ARQUITECTONICO DE CASETA	UN	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
12	RADICACION ANTE ANI Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA OBTENCION DEL PERMISO	UN	1	$ 706.000	$ 706.000
13	DIAGNOSTICO PASOS FERREOS EXISTENTES Y PLANTEAMIENTO DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRÁNSITO ALTERNAS.	UN	9	$ 946.779	$ 8.521.008
COSTO DIRECTO					$ 40.336.134
COSTO INDIRECTO IVA 19%					$ 7.663.866
COSTO TOTAL					**$ 48.000.000**

De acuerdo con lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 2. Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

NOTA 4. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento

del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Para lo anterior se definió a través de tres cotizaciones:

COTIZACIONES	**VALOR**
COTIZACIÓN UNO	$ 48.095.500
COTIZACIÓN DOS	$ 49.172.000
COTIZACION TRES	$ 46.732.500
VALOR PROMEDIO A CONTRATAR	**$48.000.000**

NOTA 1. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera el 10 % por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la MÍNIMA CUANTÍA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

EL MUNICIPIO, requerirá la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser por un valor del 10% del presupuesto destinado para el contrato y por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 30 días más.

Igualmente deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Con duración igual al contrato y 3 años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del Contrato.	Con duración igual al contrato y un (1) año más.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP

En virtud de lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación. Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno la línea, a la utilización de las Tecnologías da la Información y Comunicación (TIC'S), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la Entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Conforme a lo establecido en manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, por tratarse de un proceso y contrato de mínima cuantía no se requerirá que el oferente este inscrito en el Registro Único de Proponentes.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPÍTULO 3

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, formas conjuntas de participación (Uniones Temporales o Consorcios) que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

REQUISITOS HABILITANTES

Las personas naturales o jurídicas, así como las demás formas conjuntas de participación deberán acreditar con la presentación de sus ofertas los siguientes requisitos habilitantes:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1 de la Invitación) Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio

b. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA persona natural o del representante legal de la persona Jurídica

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Este documento deberá describir como mínimo los siguientes códigos comerciales M7020, M4290

d. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). **ACTUALIZADO,** el proponente deberá presentar copia de este documento, renovado. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato, Este documento deberá describir Mínimo los siguientes códigos comerciales

7020,4290.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES para persona natural, o para el representante legal de la persona jurídica (NO MAYOR A 3 MESES).

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: para persona natural o jurídica y su representante legal de la persona jurídica (NO MAYOR A 3 MESES).

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: para persona natural o jurídica y su representante legal de la persona jurídica (NO MAYOR A 3 MESES).

h. CERTIFICACIÓN CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, No tener multas y sanciones impuestas con ocasión de la aplicación del Código Nacional de Policía.

i. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES (ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN)

j. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (ANEXO 3 DE LA INVITACIÓN)

k. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

l. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para Personas Jurídicas

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento o el RUT de la respectiva forma asociativa, igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

m**.** PACTO DE INTEGRIDAD:

El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Anexo 04 de la Invitación).

n. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

El oferente que se presente no puede tener ningún proceso contractual con deudas o con procesos administrativos que le genere no estar a Paz y Salvo con el municipio.

o. EXPERIENCIA.

- **Experiencia general**

El oferente debe acreditar su experiencia general mediante la presentación de DOS (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas debidamente terminados, cuyo objeto contenga y/o esté relacionado con ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O CONSULTORIA PARA TRANSITO Y TRANSPORTE. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general debe ser igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

- **Experiencia especifica**

El oferente debe acreditar su experiencia general mediante la presentación de un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas debidamente terminado, cuyo objeto contenga y/o esté relacionado con DISEÑOS PARA SOLICITUD DE PERMISO PARA PASO A NIVEL SOBRE LA VIA FERREA, de acuerdo a la Resolución 716 de 2015 de la ANI

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato o Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Copia de la factura legal con registro DIAN.

q. EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo de trabajo mínimo requerido por el proyecto es el siguiente:

Experiencia e idoneidad del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Ítem	PROFESIONAL REQUERIDO	**REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS**
2	Ingeniero en transporte y vías especialista en infraestructura vial. (Dedicación 75%)	INGENIERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Acreditar título profesional como Ingeniero en transporte y vías con al menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional; así mismo, debe acreditar formación académica a nivel de especialización en infraestructura vial con mínimo cinco (05) años a partir de la fecha de

		expedición del diploma de posgrado. De igual forma, debe acreditar experiencia de haber participado como ingeniero en mínimo 3 consultorías relacionadas con infraestructura vial y haber participado como ingeniero en por lo menos 3 diseños para la obtención de permisos para el uso, ocupación e intervención temporal de infraestructura vial de acuerdo a la Resolución 716 de 2015 emitida por la ANI; como mínimo uno (01) de los permisos debe estar relacionado con infraestructura férrea.
3	Ingeniero en transporte y vías especialista en tránsito y transporte (Dedicación 75%)	INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE Acreditar título profesional como Ingeniero en transporte y vías con al menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional; así mismo, debe acreditar formación académica a nivel de especialización en tránsito y transporte de al menos cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de expedición del diploma de posgrado. Acreditar adicionalmente estudios en infraestructura ferroviaria mediante la presentación del respectivo diploma que así lo acredite.

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar y su dedicación al proyecto durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida.
- Fotocopia del diploma y/o acta de grado de los títulos de pregrado.
- Fotocopia del diploma y/o acta de grado de los títulos de posgrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario (para los profesionales).
- Certificaciones de la experiencia específica.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO o al medio ambiente.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Interventoría o Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes

deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, técnico u operario que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo, sin que los montos estimados en el mismo constituyan límite.

NOTA 3: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

NOTA 4: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones del personal propuesto deberán ser expedidas por el contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***

NOTA 5: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Q. PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la consistencia de la propuesta económica y la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que el valor de la propuesta económica no sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado de cada grupo para el proceso de selección.
2. Que el factor multiplicador se encuentre acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
3. Que los cargos, duración y dedicaciones se ajusten a las establecidas en la FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES de los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los CRITERIOS DE SELECCIÓN del presente estudio previo.
4. Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido.

El Municipio de Sotaquirá efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, el Municipio de Sotaquirá dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 de Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10%de la menor cuantía la entidad contratante utilizara la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; Para cuyo caso el único

criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso y que ofrezca el menor valor.

CRONOGRAMA.

EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Invitación Pública para la Contratación Mínima Cuantía.	11 de MARZO de 2026.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Plazo para la presentación de observaciones a la invitación publica	12 de marzo de 2026 a las 03:30 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Presentación de Solicitudes para limitar a convocatoria a Mipymes	12 de marzo de 2026 a las 03:30 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Respuesta a observaciones y expedición de adendas en caso de ser necesario.	12 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Aviso – informe si el proceso se limita a Mipymes.	12 de marzo de 2026 a las 05:00 P.M..	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Plazo límite para la presentación de propuestas y suscripción del acta de cierre.	13 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Apertura de sobres	13 de marzo de 2026 a las 05:05 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Informe de verificación de Requisitos Habilitantes técnicos y propuesta económica.	17 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 de marzo de 2026 a las 03:00 p.m.	
. Plazo para Subsanar Requisitos habilitantes. Verificación de subsanación de requisitos habilitantes. Presentación de observaciones a la evaluación.	18 de marzo de 2026 hasta las 03: 00 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO
. Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	18 de marzo de 2026 hasta las 05: 00 p.m.	SECOP II. LINK DEL PROCESO

El MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co

LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse directamente

PARÁGRAFO: En caso de no cumplirse con esta exigencia de presentación de propuestas

NO SE RECIBIRÁ LA OFERTA NI SE INCLUIRÁ EN LA LISTA DE INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de Sotaquirá, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS PARCIALES: No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

RECHAZO DE PROPUESTAS IRREGULARES:

El Municipio de Sotaquirá**,** rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando en la verificación de los ítems, requeridos se encuentre errores en los cálculos matemáticos de los precios ofrecidos o no coincidan los totales ofrecidos.
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso.
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el

presente proceso de contratación.

7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.
9. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
10. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
13. Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
14. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad contratante, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá y citara al proponente través de la página www.colombiacompra.gov.co al desarrollo de una audiencia con el objeto que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el comité asesor, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. (Capítulo IV Titulo 1 Artículo 17 y siguientes).

ACTA DE CIERRE:

Llegado el plazo máximo para presentación de ofertas la entidad elaborara un documento denominado **ACTA DE CIERRE**, la cual conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, contendrá la constancia de presentación delas ofertas, el nombre del oferente y la hora de presentación de la oferta; Esta acta se publicará en el portal SECOP II en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso de contratación o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, TECNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PRECIO MENOR.

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 20135 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de la oferta que presente el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aporto alguno de ellos en las condiciones exigidas en la presente invitación, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma de la presente invitación.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos jurídicos o técnicos y no fueren subsanados por el oferente, será rechazada la oferta, caso en el cual se verificarán requisitos a quien presentó el segundo precio más bajo y así sucesivamente.

4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co

En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente **LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO**; sin embargo, en atención a las reglas dela sana crítica y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el oferente aceptado deberá suscribir con la entidad El Contrato respectivo con el lleno de los requisitos legales, formales y para su ejecución producto del acuerdo de voluntades conforme a la presente invitación y a la naturaleza del objeto requerido por la entidad.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de este y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación de mínima cuantía.

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO
SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipio de Sotaquirá

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Diretor Administrativa de Contratación
Revisó: Jonathan Camilo Sánchez González / Asesor de Contratación

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública Nº MS-MC-014-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ

EL SUSCRITO _____Actuando en nombre propio o en Representación de_____acuerdo con la invitación pública, formulo la siguiente oferta para la "**XXX",** según las siguientes características técnicas:

En el presente proceso se tendrán como especificaciones técnicas las siguientes:
El objeto del contrato será: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**
caso de resultar aceptada mi propuesta me comprometo

5. Entregar los servicios requeridos al Municipio de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado.
6. Cambiar o reponer los elementos que no cumplan con las especificaciones señaladas por la entidad.
7. Cumplir con el régimen de seguridad social integral y parafiscal.
8. El contratista se obliga a entregar cada uno de los productos aquí mencionados en el municipio de Sotaquirá, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario genera que estos elementos no sean recibidos por la administración Municipal.

En caso de ser aceptada la presente oferta**,** me comprometo a firmar el contrato correspondiente.
Declaro así mismo:

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos de la Contratación

Mínima Cuantía y que acepto los requisitos en ellos contenidos.

4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.

6. Que me comprometo a ejecutar el contrato dentro del plazo establecido en la presente Invitación.

7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.

8. Que el valor total de la propuesta presentada es por ($xxxxxxxxxxx) letra y número.

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública Nº MS-MC-014-2026

OBJETO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ

Asunto: Declaración de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

Yo,_____, identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Entidad.

Atentamente,

ATENTAMENTE:

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública Nº MS-MC-014-2026

OBJETO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.

Asunto: Declaración de tener plena capacidad para contratar.

Yo,_____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que cuento y tengo plena capacidad para obligarme y por lo tanto para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer mi capacidad jurídica como persona.

Atentamente,

ATENTAMENTE:

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____

ANEXO 04

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con_____No._____Quien obra en_____, (Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendoen cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE SOTAQUIRA adelanta el proceso de convocatoria pública No. _____ -_____, cuyo objeto es _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del municipio de Sotaquira para promover la tecnología de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en la convocatoria pública mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios y colaboradores del Municipio de Sotaquira, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios del municipio, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del municipio de Sotaquira, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto como efecto la colusión en el presente proceso de invitación pública.

5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso de selección.

6. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en esta invitación pública si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

9. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento,

que conoce y respetará las reglas establecidas en la invitación pública y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome el municipio de Sotaquira.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en esta invitación pública, se firma el mismo en Sotaquirá, a los días del mes de

_____de 2020.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 5 PROPUESTA TÉCNICA INVITACIÓN No. MS-MC-014 DE 2026
OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	VISITA TÉCNICA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UND	1
2	ELABORACIÓN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UND	1
3	ELABORACIÓN DISEÑO GEOMÉTRICO	UND	1
4	ELABORACION DEL DISEÑO PARA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LOS PASOS A NIVEL	UND	1
5	ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, UBICACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	UND	1
6	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO CARRETERO Y FÉRREO	UND	1
7	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1
8	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1
9	ELABORACIÓN FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1
10	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	UND	1
11	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE CASETA	UND	1
12	RADICACIÓN ANTE ANI Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO	UND	1
13	DIAGNÓSTICO PASOS FÉRREOS EXISTENTES Y PLANTEAMIENTO DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRÁNSITO ALTERNAS.	UND	9

Ítem	PROFESIONAL REQUERIDO	**REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS**
2	Ingeniero en transporte y vías especialista en infraestructura vial. (Dedicación 75%)	INGENIERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Acreditar título profesional como Ingeniero en transporte y vías con al menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional; así mismo, debe acreditar formación académica a nivel de especialización en infraestructura vial con mínimo cinco (05) años a partir de la fecha de expedición del diploma de posgrado. De igual forma, debe acreditar experiencia de haber participado como ingeniero en mínimo 3 consultorías relacionadas con infraestructura vial y haber participado como ingeniero en por lo menos 3 diseños para la obtención de permisos para el uso, ocupación e

		intervención temporal de infraestructura vial de acuerdo a la Resolución 716 de 2015 emitida por la ANI; como mínimo uno (01) de los permisos debe estar relacionado con infraestructura férrea.
3	Ingeniero en transporte y vías especialista en tránsito y transporte (Dedicación 75%)	INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE Acreditar título profesional como Ingeniero en transporte y vías con al menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional; así mismo, debe acreditar formación académica a nivel de especialización en tránsito y transporte de al menos cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de expedición del diploma de posgrado. Acreditar adicionalmente estudios en infraestructura ferroviaria mediante la presentación del respectivo diploma que así lo acredite.

Firma: _____

Nombre del proponente _____

Representante legal _____

Cedula _____

Dirección _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MS-MC-014-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PASOS A NIVEL DE LA VÍA FÉRREA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2011-00657-00, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.

.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALRO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VISITA TÉCNICA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	UND	1		
2	ELABORACIÓN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UND	1		
3	ELABORACIÓN DISEÑO GEOMÉTRICO	UND	1		
4	ELABORACION DEL DISEÑO PARA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LOS PASOS A NIVEL	UND	1		
5	ELABORACIÓN DOCUMENTO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, UBICACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	UND	1		
6	ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO CARRETERO Y FÉRREO	UND	1		
7	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1		
8	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1		
9	ELABORACIÓN FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1		
10	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA	UND	1		
11	DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE CASETA	UND	1		
12	RADICACIÓN ANTE ANI Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO	UND	1		
13	DIAGNÓSTICO PASOS FÉRREOS EXISTENTES Y PLANTEAMIENTO DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE TRÁNSITO ALTERNAS.	UND	9		
	COSTO DIRECTO				
	COSTO INDIRECTO IVA 19%				

	COSTO TOTAL				

EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO ES DE XXX MILLONES XXXX MIL PESOS ($XXXXXXX) M/CTE INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, MUNICIPAL Y COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONLLEVE, LOS CUALES SERÁN PAGADEROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

VALOR TOTAL EXPRESADO EN LETRAS Y NÚMEROS

ATENTAMENTE:

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____